Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

NAJ/CRL

**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS, EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018, REGIÓN DE TARAPACÁ.**

**EXENTA Nº** 017

IQUIQUE, 12 ENE 2018

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°2097, del 2017,del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional; en la Resolución Exenta N°0023, del 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional; en la Resolución Nº 268, de 2013; en la Resolución Nº 219, de 2014; en Acta de Sesión de la comisión de Especialistas, del 09 de enero de 2018; y en la Resolución Exenta Nº 440, de 2017, de esta Dirección Regional, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas y Jurados, relativa al concurso público antes señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, la mencionada Ley creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público

Gobierno de Chile

y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas y Jurados, respectivamente y según corresponda.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, correspondientes a la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°2097, del 2017 y en la Resolución Exenta N°0023, del 2018, que modifica bases de concursos.

Que con respecto al concurso público correspondiente a la Línea de Circulación Regional, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, el respectivo Comité de Especialistas, evaluaron los proyectos y resolvieron fijar proyectos seleccionados, determinando la asignación de los recursos y lista de espera, según consta en acta.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en las actas de Comité de Especialistas, del 09 de enero de 2018, la cual forma parte del presente acto administrativo:

| FOLIO | LÍNEA | MODALIDAD | PUNTAJE | TÍTULO DEL PROYECTO | RESPONSABLE DEL PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 468674 | Circulación Regional | Circulación Nacional | 6.7 | Entre Tamarugos y Alerces... proyecto para difundir la cultura Regional | Rosa Guadalupe Biagetti Cortez | $9.998.256 |
| 468427 | Circulación Regional | Circulación Nacional | 6.7 | Raices indígenas en fantasía Exposición Centro Cultural de Atacama | Tomás Andrés Araya Biagetti | $2.208.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE NO SELECCIÓN** de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en las actas de Comité de Especialistas, del 09 de enero de 2018, la cual forma parte del presente acto administrativo:

| FOLIO | LÍNEA | MODALIDAD | PUNTAJE | TÍTULO DEL PROYECTO | RESPONSABLE DEL PROYECTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 468657 | Circulación Regional | Circulación Internacional | 5.9 | Cultura Pedalera en el 7mo Foro Mundial de la Bicicleta | Francisco Javier Alcayaga Motta |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 468047 | Circulación Regional | Circulación Nacional | 5.8 | Intinerancias nortina de kuri Marka | Rubén Dario Vera Jofre |

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, de la respectiva Ficha Única de Evaluación y el acta de la respectiva Acta del Comité de Especialistas o Jurado, según corresponda, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El nombre de los responsables indicados en los artículos primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización; y

(ii) El título de los proyectos indicados en los artículos primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por el/la respectivo(a) Director(a) Regional y los responsables de los proyectos seleccionados, individualizados en el artículo primero de la presente resolución y en el artículo segundo si corresponde, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO SEPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los

proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE** por esta Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.

b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.

c) En el caso que los responsables de los proyectos sean personas jurídicas, sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

d) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumpliendo de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, debiendo el/la Director/a Regional dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificara a los interesados.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con

efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por esta Dirección Regional en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiaros de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**MILISA OSTOJIC SOTO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGION TARAPACÁ**

Distribución:

- Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA
- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución.